



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO VERBAL (SIMULACIÓN)**  
**N°68001-31-03-004-2021-00392-00**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se subsane el libelo en los siguientes aspectos:

Corrijase y otórguese nuevo poder, teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- (i) Debe determinar en el poder, cuál es el negocio jurídico, esto es, relacionar detalladamente el inmueble señalado como simulado conforme lo estipula el artículo 74 del C.G.P.
- (ii) Debe igualmente determinar la clase de simulación que pretende adelantar (absoluta o relativa)
- (iii) En caso de que el nuevo poder que se otorgue sea mediante mensaje de datos, deberá allegarse la respectiva constancia del mismo, en el que se observe que éste fue remitido desde el correo electrónico personal de su poderdante a la dirección electrónica que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, que en todo caso debe coincidir con la señalada en el escrito de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.
- (iv) Deberá igualmente tener en cuenta las estipulaciones contempladas en el inciso 3º del artículo 75 del CGP, esto es, cuando se otorga poder a más de un apoderado, esto definir la prelación entre ellos.

Notifíquese,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52624fe48cc80ddea8cc14778861bcbc026427eb00ff60878a7f3f55c16b641d**

Documento generado en 08/02/2022 06:42:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**